



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022-0328

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la petición del epígrafe gira en torno a la insolvencia de persona natural comerciante. No obstante, la misma se inadmite, **so pena de rechazo**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la reclamante, dentro de los **diez (10) días** posteriores a la notificación de este auto (artículo 14 Ley 1116 de 2006), subsane los siguientes aspectos:

1.- Otórguele poder a un abogado, pues en esta clase de asuntos rige el derecho de postulación.

2.- Explique detalladamente el plan de negocios de reorganización, aclarando cómo pretende reacomodar su actividad comercial, con miras a solucionar los problemas que conllevaron a la crisis, e indique en cada caso las estrategias propuestas (numeral 6º del artículo 13 de la ley 1116 de 2006).

3.- Informe sobre la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorias a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social (artículo 32 de la ley 1429 de 2010).

4.- En el evento de existir los pasivos de que trata el numeral anterior, **adjunte** un plan para la atención de estos (artículo 32 de la ley 1429 de 2010).

5.- Precise qué procesos judiciales se adelantan en su contra y relacione en dicha lista en cuáles de éstos funge como garante, codeudora, fiadora o avalista, quiénes son los deudores principales y los acreedores, así como su dirección, domicilio y el valor de las obligaciones.

6.- Manifieste en el acápite de hechos del libelo, quiénes son los acreedores (numerales 2, 3 y 5 del artículo 82 del C.G.P.) y **señale** la dirección de notificación de cada uno de ellos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón
Secretario

AP